

EXPT.E.: 3.822 / 2025

ALEGACIONES RELATIVAS AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Visto el informe provisional relativo a la fiscalización de los procedimientos de estabilización de empleo temporal de las entidades locales recibido en el Departamento de RRHH de la Diputación Provincial de Soria el día 13 de junio de 2025, se remiten las siguientes alegaciones a las incidencias y recomendaciones incluidas en el informe emitido:

1.- Convocatorias fuera de plazo.

Se indica en las páginas 17; 37 y 40 del informe provisional que esta Diputación publicó convocatorias fuera del plazo legal (31/12/2022), incumpliendo la Ley 20/2021.

Las convocatorias fueron publicadas en tiempo y forma cumpliendo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La **oferta de empleo público** 2021-2022, OEP ordinaria y extraordinaria, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 60 del 25 de mayo de 2022, asimismo, se publicó una subsanación de los criterios generales que debían regir en los procesos selectivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 142 del 12 de diciembre de 2022.

Las **bases** de los procesos selectivos ordinarios y extraordinarios de estabilización de empleo en los puestos de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 149 del 30 de diciembre de 2022, y anteriormente en el BOP nº 126 de 4 de noviembre de 2022 se publicaron los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos ordinarios y extraordinarios de consolidación.

La única publicación que se realizó más allá del 30 de diciembre de 2022, fue una rectificación de errores de la convocatoria de ayudante de cocina, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 47 del 26 de abril de 2023, en la que se modificaba un error existente en el número de plazas ofertadas, pasando de 2 a 3.

En su día se remitió al Consejo de Cuentas la documentación acreditativa de la rectificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	25/06/2025 08:40

K0067626227180786607e92c6060a00k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>



Por todo lo expuesto, cabe concluir que no es correcta la afirmación que realiza el Consejo de Cuentas en su informe, ya que todas las plazas fueron ofertadas en tiempo y forma conforme a la legislación.

2.- Cupo de discapacidad.

Se indica en la página 19 del informe provisional que esta Diputación no reservó plazas para personas con discapacidad.

La Diputación Provincial de Soria aprobó una OEP conjunta de personal funcionario y laboral en la que se incluían plazas tanto de estabilización (ordinaria y extraordinaria) como de ofertas de empleo de los ejercicios 21 y 22.

Tal y como señalan las “orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público” aprobados por la Secretaría de Estado de Hacienda:

“Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados en el apartado 3.4.2 para todas las personas aspirantes.

No obstante, en el proceso de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de las tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estará a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación.”

En resumen, deberá respetarse la reserva de plazas para turno de discapacidad en los procesos para los que el artículo 2 prevé sistema selectivo de concurso-oposición, mientras que no será de aplicación en los procesos para los que se prevé como sistema de selección el concurso, previstos en la DA 6ª y la DA 8ª.

La OEP conjunta (estabilización y ordinaria de los ejercicios 21 y 22) de la Diputación Provincial de Soria, cumple con el requisito de reserva de plazas para discapacidad prevista en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, **de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales** en cada Administración Pública.

K0067626227180786607e92c606a00k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	25/06/2025 08:40



De las 32 plazas incluidas en la OEP de personal funcionario computan para el cálculo de la reserva del turno de discapacidad, las cuatro plazas de la OEP 2021, más las 11 plazas de la OEP 22 más la plaza de estabilización ordinaria, lo que hace un total de 16, del que el 7% supone 1,12 plazas. En la OEP de personal funcionario se reserva una plaza al turno de discapacidad, por lo que se cumple la norma.

En cuanto a la OEP de personal laboral si realizamos el mismo cálculo, de las 147 plazas, computan para el cálculo de la reserva del turno de discapacidad 43 plazas, de las que el 7% suponen 3 plazas.

No obstante, dicha norma no ha de analizarse de forma aislada, la finalidad de la reserva de plazas al turno de discapacidad en las OEP no es otra que lograr en las distintas organizaciones un porcentaje de personal con discapacidad que alcance al menos el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Según los datos facilitados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Diputación, en el momento actual el personal con discapacidad supera el 2% de los efectivos (4,13%), según establece el art. 42 del RD Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, con lo que se entiende que la Diputación de Soria cumple con ese cupo.

3.- Valoración de méritos

Se indica en la página 20 del informe provisional que esta Diputación valoró desproporcionadamente la experiencia en la propia administración frente a otras, sin justificación, contraviniendo doctrina constitucional.

Tal y como indica la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de facilitar el desarrollo homogéneo de las convocatorias de estabilización para el acceso a los diferentes Cuerpos y Escalas de personal funcionario de carrera y a la condición de personal laboral fijo, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 2 y en las disposiciones sexta y octava de la referida Ley 20/2021 y recogidas en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo concretamente se siguieron las recomendaciones del punto 3.4.1 *Procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (iii) valoración de méritos*, donde se establecía que dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo y que podrán consistir en la valoración, con carácter orientativo, de los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un 90% de la puntuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	25/06/2025 08:40

K0067626227180786607e92c6060a00k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>



- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.

- Servicios prestados en el resto del Sector Público.

Es más, esta cuestión fue objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Soria (autos 89/2023) dando lugar a la Sentencia 76/2023 con resultado favorable a esta Diputación.

Por todo lo expuesto, cabe afirmar que la Diputación de Soria no ha valorado de forma desproporcionada la experiencia, sino que se ha limitado a seguir las pautas recomendadas por la Secretaría de Estado de Función Pública.

4.- Recomendaciones.

Se indican en la página 26 del informe provisional una serie de recomendaciones para los procesos selectivos de personal, que ya fueron justificadas ante el Consejo de Cuentas con anterioridad, entre ellas, a esta Diputación se recomienda:

4.1. Establecer en la fase de concurso una ponderación razonable.

Como se ha expuesto anteriormente, la Diputación de Soria siguió las pautas recomendadas por la Secretaría de Estado de Función Pública.

4.2. Establecer puntuación mínima de la fase de oposición y que sea al menos la mitad de la puntuación total en procedimientos de selección de personal con ejercicios no eliminatorios en la fase de oposición

Esta Diputación tuvo en cuenta la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con respecto a esta recomendación, se siguieron las pautas establecidas en el punto 3.4.1 *Procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (i) fase de oposición*, en el que se establece:



K0067626227180786607e92c6060a00k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	25/06/2025 08:40



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los ejercicios en la fase de oposición podrán no ser eliminatorios, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP.

Con independencia de que los distintos ejercicios puedan no ser eliminatorios, en todo caso deberá fijarse la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición.

La fase de oposición se valorará con un 60% de la puntuación total.

No existe por tanto la obligación de establecer una puntuación mínima de la fase de oposición que sea al menos la mitad de la puntuación total, sino simplemente una puntuación mínima.

4.3. Justificar explícitamente el carácter estructural y la ocupación ininterrumpida de las plazas.

La Diputación de Soria remitió al Consejo de Cuentas, inicialmente y en posteriores requerimientos documentación acreditativa del carácter estructural de las plazas.

Concretamente, el 17/01/2025 se remitió entre otros documentos la RPT de personal funcionario y laboral de los ejercicios 2021 (antes de la Ley 20/21 de estabilización) y 2024 (después de la Ley). Del examen de ambos documentos se observa el incremento de plazas en determinados Servicios, realizada en cumplimiento del mandato recogido en la Ley pudiéndose apreciar la inclusión de plazas correspondientes a los procesos de estabilización.

Según lo dispuesto en los Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobados por la Secretaría de Estado de Función Pública, en el punto 1.7. *Personal sin puesto de referencia*, se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas tengan que dar de alta nuevos puestos con carácter previo a la contratación/toma de posesión que quienes obtengan puestos derivados de los procesos de estabilización, así como la posibilidad de realizar adaptaciones en la configuración de los puestos.

Del examen de los documentos de RPT citados se comprueba que la Diputación de Soria ha realizado adaptaciones en sus instrumentos de planificación de recursos humanos incluyendo plazas en su RPT, debido a su carácter estructural, y así lo ha acreditado ante el Consejo de Cuentas.

5. Plazo de resolución, vacantes tras estabilización, tasa de temporalidad, compensaciones económicas.

Se indica en las páginas 66; 71; 72 y 73 del informe provisional que esta Diputación no ha cumplido con el plazo de resolución de los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

K0067626227180786607e92c6060a00k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	25/06/2025 08:40



Nada que objetar al respecto. Es cierto que la Diputación de Soria no ha finalizado los procesos de estabilización de las 117 plazas ofertas antes del 31/12/2024, pero también es cierto que los procesos están finalizados en un 90%, pendientes simplemente de la toma de posesión/contratación del personal, que en algunos casos ha sido preciso posponer por cuestiones organizativas de los Departamentos.

Como consta en el informe provisional del Consejo, esta Administración es una de las que mayor número de recursos y reclamaciones le han sido planteados, con la consiguiente carga administrativa que conlleva la gestión de dichos expedientes de reclamación, si bien como indica en el informe se han resuelto mayoritariamente a favor de la entidad local.

En cuanto a la falta de reporte de compensaciones económicas, cabe indicar que esta Diputación ha procedido al cálculo y abono de las compensaciones económicas por cese, una vez han concluido los procesos selectivos, el /la aspirante ha tomado posesión como funcionario de carrera, o ha firmado contrato como personal laboral fijo. En el momento de remitir los datos al Consejo de Cuentas se dio traslado de las compensaciones que se habían realizado.

Por todo lo expuesto y a la vista de las alegaciones planteadas en tiempo y forma, **SOLICITO** que tenga por presentado el presente escrito de alegaciones y se sirva modificar el informe de conclusiones del Consejo de Cuentas en lo relativo a la Diputación de Soria, en los términos expuestos.

Soria a la fecha de la firma electrónica.

José A. de Miguel Nieto

Vicepresidente 2º

■ **CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	25/06/2025 08:40

K0067626227180786607e92c6060a00k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>